



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

SisGeDo	
CONSEJO REGIONAL	
Doc.	2792731
EXP.	2572398

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 04 de agosto del 2025

### VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 015-2025, de fecha 04 de agosto del 2025, se debatió el punto de agenda: Tratamiento del pedido de Reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, que desaprobó el Dictamen N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS, formulado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Abog. Romario Rai Prescott Núñez.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N.º 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas, asimismo, el inciso a) del artículo 15° señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 31433, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el inciso a) del artículo 16° establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, entre otros: Proponer normas y acuerdos regionales;

Que, el literal o) del artículo 21° de acotada Ley, señala que son atribuciones del Gobernador Regional: Promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, de conformidad con el artículo 39° de citada Ley, señala que los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 3°, numeral 3.2, señala que el Consejo Regional ejerce la función normativa a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Por su parte, el artículo 103°, precisa que: “Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas el Consejo Regional organiza su trabajo en Comisiones, las mismas que pueden ser ordinarias, investigadoras y especiales”;

Que, citada normatividad en el artículo 111°, señala que el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, cuenta con la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social. A su turno, el artículo 115° de mencionado cuerpo normativo, señala que la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social se pronuncia sobre asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, referidas a la finalidad, misión y las funciones específicas regionales de citada comisión;

Que, la Directiva N 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 062-2025/GOB.REG. TUMBES-CR-CD, de fecha 18 de julio del 2025, se aprobó la reconsideración del Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, y consecuentemente sea agendado en una próxima Sesión de Consejo Regional, a fin de contar con la participación del Jefe de la Oficina de Control Patrimonial y equipo técnico, para el sustento respectivo;

Que, en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria, la asistente de la Oficina de Control Patrimonial, Sra. Yamilet Baca Feijoo, sustentó que el procedimiento llevado a cabo se realizó de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)", dejando constancia que se solicitó la presencia del Órgano de Control Institucional para que participe del sorteo como veedor, expresando que ellos no



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

participan de este tipo de actos administrativos. Dicho sorteo se realizó de manera virtual con las 14 empresas participantes, un miembro designado por la Jefa de la Oficina Regional de Administración y la Oficina de Control Patrimonial, quedando conforme todas las empresas una vez culminado el proceso. Por su parte, el Consejero Regional, Abog. Romario Rai Prescott Núñez, realizó la consulta si una vez concluido el sorteo, existe un plazo para que una de las empresas pueda hacer algún acto de apelación, a lo que la servidora agregó que no existe ningún plazo y que más bien se podría tener algún problema por parte de la empresa ganadora dado que ellos han cumplido en participar en este procedimiento;

Que, por su parte, el Consejero Regional, Ing. Diego Alemán Ramírez, manifestó que en la región Tumbes existen diversos institutos y centros de educación técnico productivo que tienen la especialidad de electrónica, realizando la consulta del por qué no se le pudo donar a estas instituciones para que puedan hacer sus prácticas con sus alumnos, a lo que la servidora señaló que no se puede dado que estos bienes ya son residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, la única disposición que tienen es ser donados a sistemas de manejo RAEE que poseen un plan de manejo aprobado por el Ministerio del Ambiente, ello debido al alto grado de contaminación que poseen, descartando que el Consejo Regional de Tumbes vaya a tener algún problema legal en caso de aprobarse, aunado a que se cuenta con la opinión legal que indica que todo el procedimiento administrativo se ha realizado en concordancia con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, el mismo que después de un arduo debate, fue aprobado por mayoría, con cinco votos a favor y dos votos en contra;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

#### SE ACORDO POR MAYORIA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el DICTAMEN N° 008-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS, sobre ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO (2,231), BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE), A FAVOR DE RECICLAJE Y TECNOLOGIA PERU SAC-RECYTEC, formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tumbes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador Regional de Tumbes, para conocimiento y acciones respectivas, de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 071-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

conformidad con los procedimientos administrativos detallados en la normatividad legal vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Est. V. ROBERTO ALAN RIOS HERRERA  
CONSEJERO REGIONAL